



Cartagena de Indias D. T. y C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2015-00042-00
Demandante	Frank Martínez Mejía
Demandado	Distrito de Cartagena
Asunto	Obedece y cumple
Auto sustanciación No.	121

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 15 de octubre de 2021 (archivo 06 Cuaderno Tribunal - expediente digital) resolvió modificar los numerales segundo y tercero y confirmó la sentencia de fecha 30 de octubre de 2018 proferida por este Despacho, a través de la cual se accedieron a las pretensiones de la demanda, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de 15 de octubre de 2021 que resolvió modificar los numerales segundo y tercero y confirmó la sentencia de fecha 30 de octubre de 2018 proferida por este Despacho, a través de la cual se accedieron a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9c32cf4ec431f0c980a443a879520f157a42940245e04f3d17a0940257627c4

Documento generado en 02/05/2022 03:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SC25811-03

